

pública por un plazo de 20 días para examen y presentación de alegaciones el siguiente convenio urbanístico:

Otorgantes:

- De una parte el Ayuntamiento de Güéjar Sierra.
- De otra parte D. Aurelio Alvarez Puente.

Objeto: Regular las cesiones de parte de terrenos para la ejecución del proyecto de ampliación y mejora de infraestructura en el Barrio Alto de Güéjar Sierra.

Localización: Barrio Alto de Güéjar Sierra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Güéjar Sierra, 5 de febrero de 2010.-El Alcalde-Presidente (firma ilegible).

NUMERO 1.486

### **AYUNTAMIENTO DE HUETOR SANTILLAN (Granada)**

*Adaptación parcial Normas Subsidiarias a la L.O.U.A.*

#### **EDICTO**

De conformidad con lo previsto en el art. 7 del Decreto 11/2008, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y mediante su providencia de Alcaldía de 5 de febrero de 2010, se somete al trámite de información pública por plazo de un mes, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, diario de mayor difusión provincial y tablón de anuncios del Ayuntamiento, el documento de adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Huétor Santillán a la Ley 7/2002, de 17 diciembre.

Durante dicho plazo pueden examinar el expediente en horario de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento y alegar lo que estimen oportuno a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huétor Santillán, 5 de febrero de 2010.-El Alcalde, fdo.: Francisco Martínez Díaz.

NUMERO 974

### **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS JUNCARIL ASEGRA (ALBOLOTE-PELIGROS)**

*Aprobación definitiva Ordenanzas Fiscales 2010*

#### **EDICTO**

No habiéndose presentado reclamaciones y/o alegaciones durante el periodo de exposición pública contra el acuerdo de la Comisión Gestora de 16 de noviembre de 2009, de aprobación provisional de la implantación de la Ordenanza Fiscal del servicio de depuración de aguas residuales y modificación de las ordenanzas fiscales existentes para el año 2010 que se señalan a continuación:

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura; Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por

prestación del servicio de alcantarillado; Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el suministro de agua potable; Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el suministro de agua no potable; cuyo edicto fue publicado en el BOP núm. 230 de 1 de diciembre de 2009, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba El Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la implantación de la Ordenanza y de las modificaciones citadas, entrando en vigor las mismas una vez que se produzca la presente publicación en el BOP.

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES**

Artículo 1.- Naturaleza, objeto y fundamento.

En uso de las facultades concedidas por 108 artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 al 27 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículos 6 a 23 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, esta Mancomunidad establece la "Tasa por depuración" que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden en lo prevenido en el artículo 57 del citado RDL. 2/2004

Artículo 2.- Hecho Imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de depuración en los Polígonos de Juncaril y Asegra Albolote-Peligros.

2.- Se excluyen de tal concepto aquellas cuya depuración exija la adopción de especiales medidas higiénicas o de seguridad.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que ocupen viviendas, locales naves ubicadas en los Polígonos Juncaril y Asegra sea a título de propietario, de usufructuario, arrendatario o, incluso precario.

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas, locales o naves, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren al artículo 42 de la Ley general Tributaria.

2.- Será responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Cuota Tributaria.

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por contador de abonado, y una cuota variable distribuida en distintos bloques en función del consumo en m3.

A tal efecto, se aplicaran las siguientes tarifas:

Cuota fija:

7 euros/abonado/mes mas IVA

Cuota variable:

De 0 - 50 m3/bimestre: 0,46 euros/m3

De 50 - 100 m3/bimestre: 0,51 euros/m3

De 100-500 m3 / bimestre: 0,56 euros/m3

Mas de 500 m3/bimestre: 0,61 euros/m3

Artículo 6.- Devengo.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que la empresa adjudicataria del servicio. Hidrogestión, S.A., inicie la prestación del servicio.

2.- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada bimestre natural.

Artículo 7.- Declaración de alta.

1.- Dada la naturaleza del servicio prestado, la inclusión en el padrón tributario es obligatoria.

2.- Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matricula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración, o en su caso se efectuaría un prorrateo por los días de prestación del servicio.

3.- El cobro de las cuotas se efectuará bimestralmente a través de Hidrogestión, S.A., mediante recibo, con independencia de que tenga o no suministro de agua y alcantarillado.

Artículo 8.- Infracción y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación íntegra en el BOP. permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA

Artículo 5. Cuota Tributaria

2.- A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa. 2010

• grupo A.....103,08 euros/mes

• grupo B.....61,84 euros/mes

• grupo C.....41,24 euros/mes

• grupo D.....30,02 euros/mes

• grupo E.....18,73 euros/mes

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Artículo 5. Cuota Tributaria

1.- La cuota tributaria consistirá en una cuota fija al mes y una cuota de consumo:

Cuota Fija o de servicio: 3,11 euros abonado/mes

Cuota variable: 30% de la cuota variable regulada en el art.5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el servicio de Depuración de aguas residuales.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

Artículo 3.- Cuota Tributaria

1.- La Cuota Fija o de servicio consistirá en una cantidad fija por abonado y mes:

Cuota Fija: 7 euros/abonado/mes

2.- Cuota variable o de consumo:

Cuota Variable:

De 0 - 25 m3 / bimestre: .....0,60 euros/m3

De 25 - 50 m3/ bimestre: ..... 0,81 euros/m3

De 50 - 100 m3/ bimestre: ..... 0,83 euros/m3

Más de 100 m3 / bimestre:..... 0,86 euros/m3

3.- Derechos de acometida

• Derechos de acometida .....2010

PARAMETRO A: .....15,33 euros/mm+I.V.A

PARAMETRO B: .....35,02 euros/L/seg+I.V.A

4.- Cuota de contratación

• Cuota de contratación y reconexión

calibre de contador en mm .....2010

13.....27,60 euros + I.V.A.

15.....29,07 euros + I.V.A.

20.....57,84 euros + I.V.A.

25.....78,89 euros + I.V.A.

30.....99,96 euros + I.V.A.

40.....142,16 euros + I.V.A.

50.....184,40 euros + I.V.A.

60.....215,22 euros + I.V.A.

80.....311,01 euros + I.V.A.

Artículo 4.- Fianzas

Siendo el período de facturación bimensual, el cuadro de fianzas será:

• Fianzas

calibre de contador en mm .....2010

13 .....105,23 euros

15 .....121,41 euros

20 .....161,88 euros

25 .....202,37 euros

30 .....242,65 euros

40 .....323,79 euros

50 y superiores.....404,71 euros

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA NO POTABLE

Artículo 3.- Cuota Tributaria

1.- La Cuota Fija o de servicio consistirá en una cantidad fija por abonado y mes:

Cuota Fija: 7 euros/abonado/mes

2.- Cuota variable o de consumo:

Cuota variable:

De 0 - 100 m3 / bimestre: .....0,377 euros/m3

De 100 - 500 m3/ bimestre: .....0,49 euros/m3

De 500 - 1000 m3/ bimestre: .....0,51 euros/m3

Más de 1000 m3 / bimestre:.....0,53 euros/m3

3.- Derechos de acometida

• Derechos de acometida

El cálculo de los mismos se hará en base a la fórmula

$$C = (A \times d) + (B \times q)$$

.....2010

Siendo:

PARAMETRO A: .....15,33 euros/mm+I.V.A

PARAMETRO B: .....35,02 euros/L/seg+I.V.A

d: diámetro de la acometida  
 q: caudal correspondiente a ese diámetro

4.- Cuota de contratación

- Cuota de contratación y reconexión

calibre de contador en mm .....	2010
13.....	27,60 euros + I.V.A.
15.....	27,92 euros + I.V.A.
20.....	58,22 euros + I.V.A.
25.....	80,10 euros + I.V.A.
30.....	101,65 euros + I.V.A.
40.....	145,75 euros + I.V.A.
50.....	189,51 euros + I.V.A.
60.....	233,26 euros + I.V.A.
80.....	320,75 euros + I.V.A.

Artículo 4.- Fianzas

Siendo el período de facturación bimensual, el cuadro de fianzas será:

- Fianzas

calibre de contador en mm .....	2010
13 .....	105,23 euros
15 .....	121,41 euros
20 .....	161,88 euros
25 .....	202,37 euros
30 .....	242,84 euros
40 .....	323,79 euros
50 y superiores.....	404,71 euros

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Peligros, 21 de enero de 2009.- La Presidenta, fdo.: Rosa Ruiz Huertas.

NUMERO 1.379

**AYUNTAMIENTO DE LACHAR (Granada)**

*Aprobación inicial Ordenanza del Registro Público de Demandantes V.P.O.*

EDICTO

D. Francisco Javier Montiel Olmo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lachar (Granada),

HACE SABER: Que en Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente, de fecha 27 de enero de 2010, aprobó inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida (V.P.O.) de Láchar.

Lo que se hace público por término de 30 días (a contar desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia), a efectos de que los interesados puedan examinar esta ordenanza y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presente reclamaciones sobre el particular, el presente acuerdo de aprobación inicial quedará elevado a definitivo.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49, de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Láchar, 4 de febrero de 2010.-El Alcalde, fdo.: Francisco J. Montiel Olmo.

NUMERO 1.214

**AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)**

*Expte: 22/2010, proyecto de actuación para adaptación de nave caseta a vivienda*

EDICTO

Miguel Castellano Gámez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento De Loja (Granada),

HACE SABER: Por decreto de la Alcaldía de fecha 21 de enero de 2010 se adoptó acuerdo de admisión a trámite del proyecto de actuación para la adaptación de nave caseta a vivienda temporal sita en paraje del Cortijo del Chopo, parcelas 545 y 546 del polígono 5, promovido por D. Jacinto Nogales Morón (expte. 22/2010).

Lo que se hace saber para general conocimiento, a los efectos previstos en el artículo 43.1 c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, haciendo constar, además, que dicho expediente queda sometido a información pública por plazo de 20 días a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante el mencionado plazo de 20 días cualquier ciudadano podrá examinar el referido expediente en el Area de Urbanismo del Ayuntamiento de Loja sita en c/ Duque de Valencia, 1, de Loja, así como, formular las alegaciones que tenga por conveniente y presentar los documentos o justificaciones que considere oportunos.

Loja, 22 de enero de 2010.-El Alcalde, fdo.: Miguel Castellano Gámez.

NUMERO 1.213

**AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)**

*Expte. 1849/05, aprobación definitiva estudio detalle UE-18*

ANUNCIO

Por medio del presente, de conformidad con el artículo 41.1 y 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace saber que el Pleno de la Corporación Municipal, en su sesión extraordinaria celebrada el día 14 de enero de 2010, se adoptó acuerdo de aprobación definitiva del expte. 1.849/05, so-